



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s .**

La suscrita Diputada **Isabel Villers Aispuro**, Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular, **Iniciativa de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**; y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, contempla en su eje 3, Chiapas Exitoso, el desarrollo económico integral y sustentable del Estado a partir de elevar la competitividad del sector empresarial chiapaneco, para lo cual se hace hincapié en las fortalezas y puntos de apoyo que tiene el Estado, como el aprovechar las riquezas naturales y culturales para aumentar el turismo; así como potencializar la frontera comercial con Centroamérica, impulsar la atracción de la inversión, energías renovables, el crédito, la capacitación, entre otros, los cuales se tratan en el tema de Economía sustentable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Que uno de los compromisos que tenemos como legisladores es el mantener en constante revisión y actualización del marco jurídico de actuación de las diversas dependencias y entidades que forman parte del Ejecutivo Estatal, como es el caso de la Secretaría de Hacienda, buscando con ello optimizar las tareas encargadas a éstas.

En ese orden de ideas y tomando en consideración que uno de los principales objetivos de esta Sexagésima Sexta Legislatura es procurar el bienestar de los ciudadanos, realizado el análisis correspondiente, con el propósito de que no se vean afectadas las inversiones, la ejecución de programas y proyectos de carácter social impulsados durante la actual administración, se han implementado mecanismos que permitan contribuir de forma indirecta en la economía familiar, procurando con ellos fortalecer el bienestar social y el desarrollo del Estado.

En ese sentido, se propone la derogación del Impuesto Sobre Hospedaje en el territorio del Estado de Chiapas, para lo cual es necesario modificar el contenido del código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de derogar los artículos establecidos para regular dicho impuesto.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo Único.- Se derogan el Capítulo II y sus artículos 239, 240, 241 y 242, todos del Título Segundo, del Libro Segundo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

**Capítulo II
Del Impuesto Sobre Hospedaje
Se Deroga**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo 239.- Se Deroga

Artículo 240.- Se Deroga

Artículo 241.- Se Deroga

Artículo 242.- Se Deroga

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Hacienda realice las acciones necesarias, para efectuar el cobro del rezago del Impuesto Sobre Hospedaje.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Hacienda, realice las acciones correspondientes para la extinción del Fideicomiso denominado Fideicomiso para la Promoción, Difusión y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas "FIDETUR", en virtud de la cancelación de la fuente de financiamiento para su operación.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel Villers Aispuro", written over a horizontal line.

**Dip. Isabel Villers Aispuro.
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.